



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No. 408

(25 AGOSTO 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto 780 de 2018
y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 780 de, 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, norma que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto 1876 de 1994 , el cual frente a los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos, establece en su artículo 2.5.3.8.4.2.4: "La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar."

Que los honorarios se autorizarán por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos y que en ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión.

Que en consecuencia se hace necesario fijar los honorarios que deben devengar los miembros de las Juntas Directivas de las ESE del orden departamental, que no sean servidores públicos, por valor del 40% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.





Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental, quienes no sean servidores públicos, devengarán honorarios por asistir a las sesiones presenciales, ordinarias o extraordinarias, de las Juntas Directivas de esas entidades, por valor equivalente al 40% del SMLMV por cada sesión.

Parágrafo.- Para las sesiones no presenciales, en razón de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia por COVID-19, el valor de los honorarios será el mismo al establecido para las reuniones presenciales.

Artículo 2º.- Corresponde al ordenador del gasto de la respectiva ESE, causar el gasto por concepto de los honorarios, en el período correspondiente a la realización de las sesiones de Junta Directiva, allegando a la dependencia competente de dicho trámite, la certificación sobre la asistencia de los miembros de la Junta que no sean servidores públicos, expedida por el presidente de la misma.

Parágrafo 1º.- Se entiende por sede principal de la Empresa Social del Estado, el lugar donde habitualmente presta sus servicios administrativos y/o asistenciales.

Parágrafo 2º.- El concepto de pago de honorarios que trata el presente decreto, no genera relación laboral o contractual alguna.

Artículo 3º: El pago de los honorarios de que trata el presente Decreto, se realizará, por asistir a un máximo de dos (2) reuniones de Juntas Directivas al mes, previa presentación de la respectiva solicitud por parte del miembro de la Junta, debe estar acompañada de la certificación expedida por el presidente de ésta, en la cual conste la asistencia y permanencia de por lo menos el 90% en la sesión.

Parágrafo: Para las sesiones que superen de las dos (2) máximas mensuales que trata el presente artículo, no se reconocerá pago de honorarios.



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2020.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del departamento de Nariño

Proyecto: WILLIAM VELA - Jefe Oficina Jurídica IDSN

Revisó: DIANA PAOLA ROSERO – Directora IDSN

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Revisó: ANA MARÍA GONZALES - Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño